



GUÍA PARA SOLICITAR VIVIENDA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València ha aprobado un nuevo procedimiento para adjudicar viviendas en régimen de alquiler asequible (Acuerdo JGL de fecha 14/11/2022).

1. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA VIVIENDA MUNICIPAL?

- Estar empadronada/o en València o acreditar la residencia efectiva en el término municipal, salvo en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.
- No tener ninguna vivienda en propiedad en todo el territorio nacional.
- Contar con unos ingresos mínimos de 0,5 IPREM (4.200 €/anuales).
- Que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 3,5 IPREM (29.400 €/anuales). En el caso de familias numerosas o con personas con discapacidad, el umbral asciende a 4 y 5 IPREM (33.600 €/anuales y 42.000 €/anuales) según condiciones.

2. ¿CÓMO PUEDO OPTAR A UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER?

Si cumples los anteriores requisitos podrás inscribirte, en cualquier momento, en el Registro de Demandantes de Vivienda (REDHA) para poder optar a una vivienda municipal en régimen de alquiler asequible.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad de convivencia.

3. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Para inscribirse en el Registro solo será necesario presentar la solicitud de inscripción, junto con la declaración responsable y el anexo de autorizaciones, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante y por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Únicamente si no estás empadronada/o en València, deberás aportar junto a la solicitud la acreditación de la residencia efectiva (conforme se indica en la Base Quinta c).

Deberán marcarse las casillas con todas las circunstancias que afecten a la unidad de convivencia. Junto a esta solicitud no deberás aportar ningún documento que acredite dichas circunstancias.

Para una nueva inscripción deberás marcar en la solicitud la casilla: Alta nueva inscripción

4. ¿DÓNDE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?

Se puede presentar telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

También se puede presentar en cualquier Registro de Entrada Municipal, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ¿TENGO QUE HACER ALGO MÁS?

No, el Servicio de Vivienda notificará a la persona solicitante que su unidad de convivencia ha sido correctamente inscrita en el Registro o si por el contrario no se ha podido inscribir.

Pasados 3 años desde la fecha de inscripción, si quieres continuar en el Registro y sigues cumpliendo los requisitos, deberás presentar una nueva solicitud para renovar tu inscripción. En caso contrario, se dará de baja del Registro.

Para renovar de la inscripción deberás marcar en la nueva solicitud la casilla: Renovar la inscripción

6. ¿QUÉ DEBO HACER SI CAMBIAN LOS DATOS DE MI SOLICITUD?

Cualquier modificación de los datos que constan en la solicitud presentada deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de un mes en una nueva solicitud.

Para modificar la inscripción deberás marcar en la nueva solicitud la casilla: Modificar la inscripción

7. ¿Y SI QUIERO DARME DE BAJA DEL REGISTRO?

La baja del Registro deberá comunicarse al Ayuntamiento mediante instancia general.

8. ¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS VIVIENDAS?

A fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en la adjudicación de viviendas, se han establecido 7 grupos de demanda (GD) en función de las circunstancias que afectan a la unidad de convivencia:

- 1) Demanda general.
- 2) Menores de 35 años y mayores de 65 años (ambos incluidos).
- 3) Familias monoparentales y familias numerosas.
- 4) Víctimas de violencia de género, doméstica o terrorismo.
- 5) Unidades de convivencia con alguna persona que tenga situación de dependencia o alguna persona con diversidad funcional que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 6) En situación de desahucio inminente o pérdida de la vivienda en los últimos 12 meses.
- 7) Derivadas de los distintos programas del Área Municipal de Bienestar y Derechos Sociales.

Las viviendas disponibles se irán adjudicando a cada grupo de demanda de forma correlativa a las unidades de convivencia con mayor puntuación.

9. ¿CÓMO SE CALCULA LA PUNTUACIÓN DE MI UNIDAD DE CONVIVENCIA?

Los criterios para la baremación de las unidades de convivencia demandantes de vivienda en alquiler son:

A. Los ingresos de la unidad de convivencia (máximo 50 puntos).

B. Las situaciones de especial vulnerabilidad que afecten a la unidad de convivencia (máx. 50 puntos).

- Persona solicitante mayor de 64 años: 5 puntos.
- Unidad de convivencia con alguna persona con diversidad funcional: 5 puntos.
- Persona solicitante joven entre 18 y 35 años, ambos inclusive: 5 puntos.
- Persona solicitante que haya perdido su vivienda en los últimos 12 meses: 5 puntos.
- Unidad de convivencia con algún miembro que tenga la situación de dependencia: 5 puntos.
- Persona solicitante víctima de violencia de género o doméstica: 5 puntos.
- Persona solicitante que tenga la condición de familia monoparental: 5 puntos.
- Persona solicitante que tenga la condición de familia numerosa: 5 puntos.
- Persona solicitante víctima de terrorismo: 5 puntos.
- Persona solicitante que tenga a su cargo a una o más personas menores de edad: 5 puntos.

10. ¿CÓMO SABRÉ SI ME HAN ADJUDICADO UNA VIVIENDA?

El Servicio de Vivienda notificará a la persona solicitante cuando resulte adjudicataria de una vivienda municipal.

Será en este momento cuando deberás aportar toda la documentación que acredite las circunstancias que afecten a la unidad de convivencia.

11. ¿CUÁL SERÁ EL ALQUILER MENSUAL DE LAS VIVIENDAS?

El importe de la renta mensual del alquiler de la vivienda será el 25% de los ingresos anuales totales de la unidad de convivencia divididos entre 12.

En el caso de garajes y trasteros, la renta mensual se determinará de conformidad con los precios máximos fijados por la Generalitat Valenciana para viviendas protegidas.

12. ¿Y SI TENGO ALGUNA DUDA MÁS?

Puedes consultar toda la información disponible en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) o llamar al teléfono 900 929 010.